

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

**UCT-160-2018**

**MEMORANDO**

**PARA:** JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**MARLON EVELINE**

**DE:** COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA  
**HANSI YANKEL GUERRERO FLORES**

**ASUNTO:** CONVENIOS 2018

**FECHA:** 06 DE NOVIEMBRE, 2018



En atención al memorando UT-164 del 29 de octubre del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

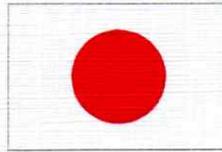
Por lo anterior, en el mes de octubre se tramito los siguientes Convenios:

- **CARTA ACUERDO CON LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE JAPÓN, REMODELACIÓN DEL CENTRO DIDÁCTICO DEL INFOP PARA LAS ÁREAS DE TURISMO, SERVICIOS Y GENTE DE MAR ”.**
- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN" (UPNFM)**

Adjunto: (2) copias de Convenios  
NAC/HYG



SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL



## CARTA ACUERDO

### **"Remodelación del Centro Didáctico del INFOP para las áreas de Turismo, Servicios y Gente de Mar"**

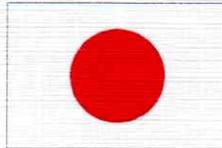
La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ejerciendo su rol de institución responsable en la gestión de la cooperación externa no reembolsable y como el interlocutor del Gobierno de Honduras con los organismos de la cooperación internacional ante la canalización de toda solicitud de financiamiento externo no reembolsable según Decreto 266-2013 Art. 29, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno como institución responsable en la planificación estratégica, en el marco de la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022 y la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidas en el plan estratégico, según Decreto 266-2013 Art. 29 y en su condición de Administradora del Fondo Non-Project Honduras/Japón y en su condición de ejecutor del proyecto el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), suscriben la presente Carta Acuerdo para oficializar el apoyo al Proyecto **"Remodelación del Centro Didáctico del INFOP para las áreas de Turismo, Servicios y Gente de Mar"** por la cantidad Lps. 23,788,414.44 (Veintitrés Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce lempiras con 44/100), provenientes del Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, bajo los siguientes términos:

1. El desarrollo de este proyecto tiene como objetivo remodelar las instalaciones del Centro didáctico del INFOP para las áreas de Turismo, Servicio y Gente de Mar, mediante la apertura de cursos para cubrir la demanda de las líneas de crucero, coordinando con la Marina Mercante y para fortalecer las acciones ya existentes en la formación de turismo; de esta forma lograr la inserción laboral del mayor número de marinos hondureños.
2. La ejecución de este proyecto estará bajo la responsabilidad de INFOP, con una duración estimada de doce meses (12), el INFOP se compromete a utilizar esta donación única y exclusivamente para la "Remodelación del Centro Didáctico del INFOP para las áreas de Turismo, Servicio y Gente de Mar" y a enmarcarse en la Ley de Contratación del Estado en los procesos de adquisiciones contemplados en este proyecto.
3. El cooperante requiere que la implementación de este proyecto se adscribe de forma primaria a la solicitud aprobada, de conformidad a su contenido y presupuesto de manera que se garantice la ejecución y los fines propuestos de los fondos de donación. El proyecto y el presupuesto aprobado por el cooperante son parte integral de la presente Carta Acuerdo.

Las partes acuerdan hacer efectiva la donación en tres (3) desembolsos. El primer desembolso será correspondiente al 55% que equivale a la cantidad de doce millones, novecientos sesenta y cinco mil, doscientos veintisiete con 41/100 lempiras (**L.12, 965,227.41**), el cual se hará efectivo a la suscripción de la presente Carta Acuerdo y la entrega del Cronograma de obras y conforme al Presupuesto General del Proyecto; este desembolso se debitará de la cuenta **Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000946-4**.



SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

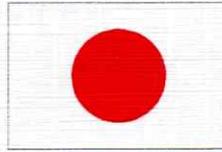


El segundo desembolso será correspondiente al 27% que equivale a la cantidad de seis millones, cuatrocientos noventa y tres mil, novecientos doce con 22/100 lempiras (**L.6,493,912.22**), el cual se hará efectivo posterior a la presentación del informe de avances físico de obra, (ejecutando el 90%) con su debida liquidación financiera del primer desembolso; este desembolso se debitará de la cuenta **Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000947-2**. El tercer y último desembolso será correspondiente al 18% que equivale a la cantidad de cuatro millones, trescientos veintinueve mil, doscientos setenta y cuatro con 81/100 lempiras (**L.4,329,274.81**), el cual se hará efectivo posterior a la presentación del informe de avances físico de obras, con su debida liquidación financiera del segundo desembolso (ejecutando el 90%); este desembolso se debitará de la cuenta **Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000947-2**.

4. El INFOP, se obliga a abrir una cuenta bancaria corriente en un banco del Sistema Financiero Nacional a nombre del proyecto, remitiendo copia de dicha apertura a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón. Asimismo, mantendrá registros contables separados que faciliten el monitoreo y seguimiento sobre la utilización y disponibilidad de estos fondos; los intereses que se hubiesen generado de dicha cuenta no podrán ser utilizados y deberán ser reportados en los informes financieros a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón.
5. Si transcurridos 90 días, a partir de la suscripción de la presente Carta Acuerdo, el INFOP no ha iniciado el proceso de la adquisición de bienes y servicios para el proyecto, se compromete a reintegrar el total de los fondos desembolsados más los intereses que hubiesen generado los mismos a la fecha, para su reintegro al Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, mediante cheque a la cuenta del Fondo Contravalor Non-Project Banco Central de Honduras No.11101-01-000946-4.
6. El INFOP, enviará cada tres (3) meses a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón, el informe financiero sobre la implementación del proyecto. Asimismo, el INFOP presentará cada seis (6) meses el informe de avances sobre las actividades realizadas e informes financieros sobre la ejecución del presupuesto; finalmente, INFOP deberá presentar el informe final e informe de auditoría externa del proyecto a más tardar 60 días después de la fecha de finalización y entrega del acta de recepción del proyecto.
7. Si al término del proyecto, de existir algún remanente del monto entregado y/o de los intereses devengados en la cuenta bancaria, el INFOP se compromete a reintegrar este remanente y/o intereses al Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, mediante cheque consignado a la cuenta del Fondo Contravalor Non-Project Banco Central de Honduras No.11101-01-000946-4.



SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL



8. El INFOP se compromete a mantener las obras y equipos en perfecto estado de funcionamiento, realizando los mantenimientos periódicos respectivos y aplicando los controles de calidad que aseguren la custodia y reserva de los mismos.
9. El INFOP facilitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón en su rol de observador, las facilidades de información y reuniones de evaluación requeridas para un efectivo seguimiento que se realicen en el marco de este proyecto.
10. Las obras que se realicen con los fondos asignados para este proyecto, deberán consignar el logo del Gobierno de Honduras y la bandera del Japón incluyendo la leyenda en la parte inferior "Colaboración del Pueblo Japonés", además de una placa de reconocimiento.

Estando las partes de acuerdo a los términos de la presente Carta Acuerdo, se suscriben en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**MARTHA DOBLADO ANDARA**  
Secretaria de Estado Por Ley, Secretaria  
de Coordinación General de Gobierno

**MARÍA DEL CARMEN NASSER DE RAMOS**  
Secretaria de Estado Por Ley, Secretaria de  
Relaciones Exteriores y Cooperación  
Internacional

**ROBERTO CARDONA**  
Director Ejecutivo del INFOP

**NORIO FUKUTA**  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario del Japón  
**TESTIGO DE HONOR**



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN" (UPNFM)

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, abogado, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional**, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**el INFOP**" y **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Educación y Políticas Públicas, y de este domicilio, en su condición de Rector de la **Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"**, nombrado según Acta N° CSU 005-2017 de la sesión del Consejo Superior Universitario que en adelante se denominará "**UPNFM**". Ambos con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Cooperación.

**CONSIDERANDO:** Que la UPNFM es una institución estatal dedicada a la formación y perfeccionamiento a nivel superior de los cuadros docentes, técnicos y administrativos que requiere la educación nacional; teniendo entre sus objetivos el contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad nacional, aplicar y difundir sus resultados lo mismo que vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del INFOP es contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país.

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones están comprometidas con la búsqueda de opciones de desarrollo para Honduras a través de la formación y capacitación de los recursos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que la cooperación entre ambas instituciones contribuye al logro de los objetivos y los fines por ellas establecidos y asegura una eficiente utilización de los recursos que poseen.



Por lo tanto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Tanto el INFOP como la UPNFM, se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas, científicas y técnicas de interés común, conforme a sus capacidades y disponibilidades.

**SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos comunes las partes se comprometen a:

- 1) Desarrollar, ejecutar proyectos y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y calidad educativa, que den respuestas concretas a los problemas de la educación hondureña, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas de cada una de las partes que suscriben este Convenio.
- 2) Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.
- 3) Desarrollo de programas conjuntos de formación y capacitación permanente y al intercambio de información de oportunidades de este tipo dentro y fuera del país.
- 4) Intercambiar estudios técnicos, documentos, bases de datos y acervos bibliográficos con que cuenta cada institución siempre respetando las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigente.
- 5) Fomentar el acercamiento y la concertación de alianzas estratégicas con organismos e instituciones cooperantes de cada una de las partes.
- 6) Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas y de investigación desarrolladas por cada una de las partes.
- 7) Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación de manera conjunta sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios.
- 8) Garantizar los medios posibles y adecuados al impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este Convenio.



**TERCERA:** La aplicación de este Convenio de Cooperación supondrá la suscripción de convenios específicos o intercambio de notas entre los representantes de ambas partes, y en las cuales se detallarán las labores a realizar, programaciones, calendario de ejecución, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales requeridos y los aportes financieros de cada una de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, personal involucrado, sistema de evaluación y toda la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de cada actividad propuesta.

**CUARTA:** En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan realizarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio de Cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias.

**QUINTA:** Para efectos de desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio, ambas partes acuerdan integrar una Comisión Bipartita, nombrando un representante por cada parte, cuyas funciones serán:

- 1) Coordinar los convenios específicos e intercambios de notas, según a los que se refiere la cláusula tercera.
- 2) Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de cada actividad y presentar los informes correspondientes.
- 3) Proponer modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y al presente convenio, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por ambas instituciones.

- SEXTA:** El personal asignado por el INFOP y la UPNFM para la ejecución de actividades específicas de cooperación conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la institución, que no estén contenidos en sus contratos de trabajo.
- Si en la ejecución de actividades derivadas de este convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones distintas de las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de la institución para la cual labora, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el INFOP ni con la UPNFM.
- SÉPTIMA:** Las comunicaciones de tipo general, administrativo, técnico, académico y científico, relacionadas con el presente convenio deben dirigirse en el caso del INFOP a la Dirección Ejecutiva con copia a la Unidad de Cooperación Técnica y en caso de la UPNFM a la Rectoría con copia a la Dirección de Cooperación Externa.
- OCTAVA:** El INFOP y la UPNFM convienen que en cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de este convenio se resolverá de común acuerdo por las partes, debiendo ser consideradas en primera instancia por la Comisión Bipartita para su correspondiente análisis.
- NOVENA:** El Convenio de Cooperación tendrá una duración de tres años (a partir de la fecha de suscripción hasta al 30 de Noviembre del 2021) pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo en forma unilateral y con expresión de causa cuando lo estime conveniente, lo que a su vez se comunicará a la otra parte con una antelación no menor de dos meses, no limitando esto a la continuación de las actividades acordadas con anterioridad al término de este Convenio de Cooperación hasta la finalización de las obligaciones contraídas.



**DÉCIMA:**

El presente convenio puede darse por terminado, debido a las cláusulas siguientes:

- a. Por incumplimiento de una de las cláusulas por cualquiera de las partes.
- b. Por acuerdo entre las partes, la cual deberá notificarse en forma escrita con treinta (30) días de antelación.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada pudiendo cada una de las partes dar por terminado el mismo antes de esta fecha.

**DÉCIMA PRIMERA**

El presente Convenio de Cooperación se extiende y firma en dos ejemplares de igual valor y contenido, quedando ejemplar en cada institución signataria.

Firmado en Tegucigalpa. M.D.C. a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



**ROBERTO E. CARDONA**  
Director Ejecutivo INFOP



**HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**  
Rector UPNFM

